

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 404-2023-CO-UNAT

Pampas, 22 de noviembre de 2023.

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 2474-Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 222-2023-UNAT/P-VPI., de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 00703-2023-UNAT/P-VPI-INSI., de fecha 14 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: "(...) El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, el sub numeral 7.1 del artículo 7 "DE LA EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES DESIGNADOS AL REDI-UNAT", del REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR, precisa: "a. La evaluación de los docentes designados al REDI-UNAT, se realiza en atención a lo estipulado en el Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, donde se precisa que el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces evalúa cada dos (2) años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, asimismo el sub numeral 7.2 "De la permanencia de los docentes en el REDI-UNAT", precisa: "a. Todo docente que es designado al REDI-UNAT, conserva su permanencia con la obtención de un resultado positivo de cumplimiento de las consideraciones establecidas en el numeral 7.1. artículo 7° del presente reglamento. b. El Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, anualmente (marzo de cada año) ratifica la permanencia de los docentes designados al REDI-UNAT, así como designa a nuevos investigadores (de ser el caso, según lo contemplado en el numeral 6.2 artículo 6°, actualizando así el listado de docentes designados para el REDI-UNAT para el año correspondiente."

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 404-2023-CO-UNAT

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2020-CO-UNAT., de fecha 26 de junio de 2020, se aprobó la incorporación de investigadores al Régimen Especial del Docente Investigador en nuestra casa superior de estudios, encontrándose entre ellos el Docente Investigador: Dr. JORGE RAFAEL DÍAZ DUMONT;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2021-CO-UNAT., de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprobó la incorporación de los docentes ordinarios al REDI UNAT encontrándose entre ellos el Dr. HEBER PELEG CORNELIO SANTIAGO;

Que, con el Informe N° 00703-2023-UNAT/P-VPI-INSI., de fecha 14 de noviembre de 2023, el Director del Instituto de Investigación solicita al Vicepresidente de Investigación, la actualización de permanencia en la REDI UNAT de los docentes ordinarios Dr. JORGE RAFAEL DÍAZ DUMONT y Dr. HEBER PELEG CORNELIO SANTIAGO, ello conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, y lo establecido en literal a) del artículo 7 del Reglamento que regula la Designación, Evaluación y Permanencia de los Docentes en el Régimen Especial del Docente Investigador;

Que, mediante el Informe N° 222-2023-UNAT/P-VPI., de fecha 20 de noviembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación solicita a la Presidencia la aprobación, vía acto resolutivo del Pleno de la Comisión Organizadora, de la actualización de permanencia en el REDI UNAT de los Docentes Investigadores citados en el considerando precedente;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, acordaron ratificar la permanencia de los docentes investigadores, designados al al Régimen Especial del Docente Investigador (REDI-UNAT), Dr. JORGE RAFAEL DÍAZ DUMONT y Dr. HEBER PELEG CORNELIO SANTIAGO, conforme a los considerandos de la presente resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la permanencia de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, designados al Régimen Especial del Docente Investigador (REDI-UNAT), Dr. JORGE RAFAEL DÍAZ DUMONT y Dr. HEBER PELEG CORNELIO SANTIAGO, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Dirección del Instituto de Investigación y, dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



RE
Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo



[Signature]
Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo